

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Bolivia (Correo del Sur):

- **La Sala Constitucional Segunda de La Paz inhabilita candidatura de Evo Morales.** Finalmente la Sala Constitucional Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz resolvió el caso de Evo Morales y el expresidente no podrá ser candidato a senador por Cochabamba en las próximas elecciones nacionales del 18 de octubre, según información de varios medios de comunicación de La Paz. La tarde de este lunes se instaló la audiencia para escuchar la decisión del vocal Alfredo Jaimes, quien fue convocado a dirimir sobre el amparo que presentó Morales y que en primera instancia terminó en empate. Anteriormente, un vocal votó por conceder la tutela al exmandatario y con ello habilitar su candidatura como senador por Cochabamba, pero otro votó rechazando la demanda. El 20 de febrero de 2020, el Tribunal Supremo Electoral determinó inhabilitar la candidatura de Evo Morales a senador por Cochabamba bajo el argumento de que no cumplía con los dos años de residencia continuos. “La Resolución 150/2020, deniegan la tutela a Evo Morales....!! Ganó la democracia, ganó el país..¡¡ Libres y dignos...!!”, publicó el abogado constitucionalista Williams Bascope.

Ecuador (El Comercio):

- **Condena de Correa fue ratificada; queda inhabilitado políticamente.** El Tribunal, conformado por los conjuces Lauro de la Cadena, Milton Ávila y José Layedra, negó los recursos de casación presentados por 16 imputados en el caso Sobornos y ratificó la condena de ocho años contra el expresidente Rafael Correa, el exvicepresidente Jorge Glas y otros. El fallo fue leído en la Corte Nacional de Justicia, el pasado lunes 7 de septiembre de 2020 en la tarde. Los magistrados se tomaron dos días para analizar los argumentos que la Fiscalía, Procuraduría y defensa de los sentenciados presentaron durante la audiencia de casación. La decisión no fue unánime. El conjuce Milton Ávila no votó con el resto, pues dijo que a los autores del cohecho se les debía imponer una pena de seis años y a los cómplices, de tres. Los magistrados confirmaron que Correa y Glas fueron los instigadores del delito. “Sin su influencia, el ilícito no se hubiese materializado”. Además, los conjuces dijeron que Correa como líder de Alianza País aconsejó a Pamela Martínez para que “armara un sistema ilícito de distribución de sobornos en una oficina paralela a la Presidencia de la República”. El pedido de casación de la exfuncionaria también fue negado, pero por la cooperación e información que proporcionó en el caso, la pena bajó de 32 meses a nueve. Sobre Jorge Glas dijeron que instigó a que se cometiese el delito desde su cargo como Ministro de

Sectores Estratégicos y luego en la Vicepresidencia. “Obtuvo recursos económicos para beneficio propio y del movimiento político”. Los magistrados establecieron que Alexis Mera, María de los Ángeles Duarte, Walter Solís, Vinicio Alvarado, Viviana Bonilla, Martínez y Cristian Viteri son coautores del ilícito. Poco después de conocer el fallo, Mera dijo en su cuenta de red social lo siguiente: “Me iré a la cárcel sin haber visto un centavo ni conocer ninguna estructura delincuencia”. Durante las audiencias de casación, los abogados cuestionaron la aplicación de 11 artículos de dos normas penales en la sentencia. Ellos aseguraron que se aplicó e interpretó incorrectamente la ley. Sin embargo, los conjuces dijeron ayer que tras realizar un análisis jurídico del fallo no se “atentó contra el derecho a la defensa de los procesados”. Este Diario conversó con Teodoro Calle y Ramiro Galarza, abogados de Correa, Glas y Alexis Mera. Adelantaron que tras recibir el fallo por escrito presentarán recursos de aclaración y ampliación. El penalista Gabriel Ponce indicó que la primera figura legal sirve para esclarecer aspectos de la sentencia que no se detallaron o están redactados de forma confusa. El segundo recurso permite al abogado pedir a los jueces que se incluyan en el fallo temas que se trataron en la audiencia de casación. Según la norma penal, la ampliación y aclaración no modifica la condena. Luego de que se resuelvan ambos pedidos, la sentencia quedará ejecutoriada y se emitirán las boletas de captura para los sentenciados. Después se debe enviar el fallo a los jueces que sentenciaron en primera instancia y a los magistrados que ratificaron la condena en la audiencia de apelación, el pasado 22 de julio. La Constitución (art. 113, numeral 2), dice que los sentenciados quedan políticamente inhabilitados de por vida. Correa se pronunció a través de Twitter e indicó que “en tiempo récord sacan sentencia definitiva para inhabilitarme como candidato. No entienden que lo único que hacen es aumentar el apoyo popular”. Ayer, en los exteriores de la Corte Provincial del Guayas se realizó un plantón para apoyar al exmandatario. La gente llegó con banderas del Ecuador. En cambio afuera de la Corte, en Quito, se congregó un grupo que pedía justicia y que el expresidente fuese encarcelado. El penalista Mauricio Pacheco señaló que para los empresarios procesados la secuela es que se les prohíbe tener contratos con el Estado. A uno de ellos, Alberto Hidalgo, cuyo recurso de casación fue negado desde un inicio, el Tribunal le aumentó la pena de 32 meses a ocho años, como autor directo del ilícito. Tras la audiencia de ayer, la fiscal general del Estado, Diana Salazar, sostuvo lo siguiente: “Este es un mensaje claro. Desde las más altas estructuras del poder, la ley es para todos, no hay nadie sobre la ley”.

TEDH (La Vanguardia):

- **El TEDH condena a España por no oír a un abogado condenado por delito doloso.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) falló este martes contra España por condenar por un delito doloso a un abogado granadino que construyó, sin permiso, una vivienda habitable en vez de una cabaña de aperos agrícolas y que no fue escuchado en segunda instancia. La sentencia del Comité de tres jueces de la Corte europea concluye que España vulneró el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que protege el derecho de toda persona a que su causa sea escuchada justamente por un tribunal. El demandante, Luis Emilio Romero García, solicitó en su demanda una indemnización de 87.101 euros, que incluye la pérdida de la vivienda y las multas impuestas. El TEDH no se lo concede y le insta a reclamarlo judicialmente en España. El fallo establece que, tras ser absuelto en primera instancia, la Audiencia Provincial "condenó al demandante en apelación después de proceder a una nueva apreciación de elementos como la existencia de dolo, sin que el interesado tuviera la oportunidad de ser oído". Recoge la Corte europea la apreciación de la Audiencia Provincial de Granada de que el demandante "era totalmente consciente, por un lado, de que no reunía las condiciones legales para la obtención de una autorización de construcción". Añade que "por otro lado, no utilizó la parcela para el uso al que estaba destinado, es decir, a labores agrícolas". El demandante, residente en Granada, solicitó en 2005 al ayuntamiento granadino de Alhendín un permiso para construir un cobertizo para herramientas en un terreno agrícola de su propiedad. Sin esperar la respuesta administrativa, inició la construcción de una vivienda de 50 metros cuadrados y 4 metros de altura, "con agua, electricidad y fosa séptica" y "sin equipamientos para colocar herramientas". "La puerta no permitía el acceso de maquinaria agrícola, ya que parecía más la entrada de un hogar", señalan los hechos de la sentencia. Los dos informes técnicos municipales sobre la construcción fueron negativos, ya que no cumplía el Plan General de Ordenación Urbana ni la Ley andaluza de Urbanismo. Se informó al solicitante y se archivó el proceso, aunque la vivienda ya estaba construida. La sentencia de 2015 de la Audiencia Provincial de Granada condenó al demandante a seis meses de prisión, el pago de una multa y "la demolición del cobertizo construido ilegalmente". Se trata de la decimoséptima vez en los últimos diez años que el Tribunal de Estrasburgo falla contra España por una condena en segunda instancia sin celebrar una vista pública.

Francia (RFI):

- **Juicio de los atentados de 2015: las insoportables imágenes de la masacre de Charlie Hebdo.** El tribunal se centró el lunes en el desarrollo del ataque al semanario satírico perpetrado por Saïd y Chérif Kouachi hasta el asesinato del policía Ahmed Merabet. El comisario a cargo de la investigación ha detallado el recorrido del asesinato de los dos hermanos, utilizando videos y fotos que permiten visualizar en tres dimensiones la sala de redacción justo después de la matanza. El investigador había advertido: los cuerpos de las víctimas son visibles en las imágenes. Alguno integrantes de la parte civil prefirieron salir de la habitación, otras se acurrucaron juntas. Un silencio de plomo reinaba en la habitación. El panorama proyectado en una gran pantalla sumió al público en el corazón del local del periódico y en el horror. Desde el vestíbulo de la entrada, se podía ver un charco de sangre bajo una silla, la del webmaster Simon Fieschi, que estaba gravemente herido. Sangre, de nuevo, en la sala de redacción, donde yacen la mayoría de las víctimas, los cuerpos se entremezclan. Un poco más lejos, Charb: el director de la publicación fue víctima de un ensañamiento particular. Fue alcanzado por siete balas, incluyendo tres en la cabeza, dice el comisionado, quien detalla los hechos y las heridas de las víctimas, casi en voz baja. Luego se muestra el video de la cámara de vigilancia de la llegada de los terroristas: tranquilos, decididos. Después de haber atacado a Simon Fieschi, Chérif Kouachi desaparece. Saïd hace guardia. Un minuto y 49 segundos es un tiempo corto e interminable, durante el cual sólo el humo espeso deja entrever la matanza en curso. Entonces Chérif Kouachi reaparece, con el puño levantado. Ese video era silencioso. No así el siguiente. Esta vez, se escucha el traqueteo de los disparos de Kalashnikov. La habitación se sobresalta, entonces suenan las palabras del policía Ahmed Merabet, quien, herido, suplica por su vida antes de ser ejecutado. Cuando la pantalla se apaga, se puede oír una especie de respiración, como si la habitación, en apnea, estuviera respirando colectivamente de nuevo. Pero el comisario también dio algunas ideas interesantes sobre la investigación, "una investigación colosal de 20.000 fojas", dijo. En particular, el ADN encontrado en la matrícula del coche de Kouachi, luego en una pistola y un mosquetón. Al día de hoy no se sabe de quién es la huella genética. "En aquel momento, había muchos fichados como S [individuos vigilados por representar un peligro para la seguridad], de personas que se iban a Siria; si no eran ya delincuentes comunes, no teníamos necesariamente sus huellas genéticas", explicó el investigador, antes de citar como ejemplo el caso de Medhi Belhoucine, que está acusado de haberse dado a la fuga en este caso. Se trata de un ADN desconocido que probablemente dé que hablar. A partir del miércoles 8 de septiembre, el tribunal escuchará a los supervivientes y a los familiares de las víctimas. Una palabra que es aún más crucial después del shock de las imágenes emitidas el lunes, dice Caty Richard, abogada del hijo de Bernard Maris, periodista asesinado de Charlie Hebdo.

Reino Unido (AP):

- **Jueza rechaza aplazar audiencia de extradición de Assange.** Una jueza británica rechazó el lunes la solicitud de los abogados del fundador de WikiLeaks, Julian Assange, para postergar su audiencia de extradición hasta el próximo año para darles más tiempo para responder a las acusaciones realizadas por Estados Unidos sobre que conspiró con hackers para obtener información confidencial. La solicitud de aplazamiento se produjo en el primer día de la comparecencia de Assange en un tribunal de Londres, donde lucha contra el intento de los fiscales estadounidenses de extraditarlo a Estados Unidos para que enfrente un juicio por cargos de espionaje. Los fiscales estadounidenses han acusado al australiano de 49 años de 18 cargos de espionaje y de uso indebido de computadoras por la publicación en WikiLeaks de documentos militares secretos hace una década. Los cargos conllevan una sentencia máxima de 175 años de prisión. Los abogados de Assange dicen que el proceso está motivado políticamente, sofocará la libertad de prensa y pondrá en riesgo a periodistas de todo el mundo. El Departamento de Justicia de Estados Unidos amplió su caso contra Assange con una nueva acusación anunciada en junio, aunque no presentó cargos nuevos. Pero su abogado, Mark Summers, dijo que era una "labor imposible" para el equipo legal lidiar con las nuevas acusaciones a tiempo para la audiencia del lunes, sobre todo porque tuvieron "acceso limitado" a Assange, quien se encuentra en una prisión británica. Summer dijo que la jueza de distrito Vanessa Baraitser debería suprimir las nuevas acusaciones estadounidenses, las cuales, afirmó, surgieron "de la nada". La jueza rechazó la solicitud, diciendo que la defensa había declinado una oferta realizada en agosto para posponer la audiencia. La defensa pidió entonces que el caso se aplazara hasta enero. Baraitser se negó y señaló que los abogados de Assange tuvieron "tiempo suficiente" antes del lunes para expresar sus inquietudes. El caso ya se ha postergado durante meses a causa de la pandemia de coronavirus. Assange, que ha estado 16 meses en una prisión británica, se sentó en el banquillo de los acusados en el tribunal penal de Old Bailey y rechazó formalmente la solicitud de extradición de Estados Unidos. El fundador de WikiLeaks, quien, según sus abogados, ha sufrido

problemas de salud física y mental a causa de su terrible experiencia, vestía un traje y corbata, y habló claramente para confirmar su nombre y fecha de nacimiento.

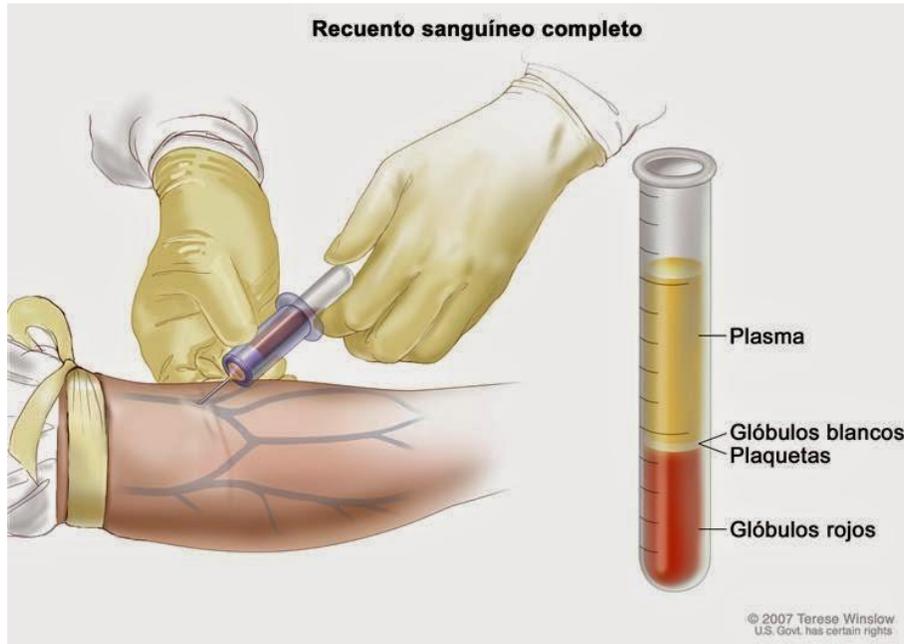
Arabia Saudita (AP):

- **Tribunal emite veredictos por asesinato de Khashoggi.** Un tribunal saudí emitió el lunes veredictos definitivos en el caso del columnista del diario The Washington Post y crítico saudí Jamal Khashoggi, luego de que su familia anunciara indultos que salvaron de la ejecución a cinco de los condenados. La televisión estatal de Arabia Saudí transmitió algunos detalles sobre los veredictos emitidos por el Tribunal Penal de Riad contra ocho saudíes. Sus nombres no se hicieron públicos. La corte ordenó una sentencia máxima de 20 años de prisión para cinco. Uno más recibió 10 años, y otros dos, siete años. El juicio fue ampliamente criticado por grupos de derechos humanos y un investigador independiente de la ONU, quien señaló que ningún funcionario de alto rango ni nadie sospechoso de haber ordenado el asesinato fue declarado culpable. También se cuestionó la independencia del tribunal. Como periodista, Khashoggi publicó en el Post artículos donde criticaba al príncipe heredero saudí Mohammed bin Salman. Khashoggi fue asesinado a fines de 2018 dentro del consulado saudí en Turquía. Entre los involucrados se encuentran un forense, agentes de inteligencia y seguridad y personas que trabajaban para la oficina del príncipe heredero. El príncipe negó tener conocimiento de la operación.

De nuestros archivos:

11 de octubre de 2007
España (Aranzadi)

- **Tribunal Constitucional resuelve que la sangre extraída en un hospital a un conductor accidentado no puede ser utilizada sin su consentimiento para medir el nivel de alcohol.** El Tribunal Constitucional ha concedido el amparo a un conductor que sufrió un accidente de tráfico en el que resultó herido y cuyas muestras de sangre -extraídas con fines terapéuticos en el hospital al que fue trasladado- fueron utilizadas sin su conocimiento para detectar en ellas la presencia de alcohol. En una sentencia, la sala primera del Alto Tribunal considera vulnerado el derecho a la intimidad del recurrente, ya que no prestó su autorización para que se practicara esa analítica y tampoco hubo autorización judicial para ello. El conductor resultó herido al salirse de la vía el 21 de agosto de 2003 y fue trasladado al hospital de Zafra (Badajoz), al que la Guardia Civil pidió que determinara la tasa de alcohol en sangre de las muestras que le fueran extraídas con fines terapéuticos "ante la imposibilidad de someterle a las pruebas de detección alcohólica por el método de aire espirado, por hallarse hospitalizado". El análisis se practicó, arrojando resultado positivo, pero no consta que fuera remitido por el hospital al Juzgado, sino que se incorporó al atestado elaborado por la Guardia Civil, que sólo posteriormente solicitó al juez un mandamiento para analizar las muestras, sin que se tenga noticia de la respuesta del magistrado. El Juzgado de lo Penal número 1 de Badajoz condenó al conductor a una multa de 2.100 euros y le retiró el carné de conducir por dos años como autor de un delito contra la seguridad del tráfico en una sentencia que fue confirmada por la Audiencia Provincial pacense. Las dos resoluciones dieron validez a la prueba practicada en el hospital y destacaron que no había resultado imprescindible para la condena, ya que la ingesta de alcohol se consideraba acreditada "a partir de la sintomatología externa -el olor- que concretan los agentes de la Guardia Civil en el atestado". El conductor recurrió al Constitucional al considerar vulnerados sus derechos a la integridad física, a la intimidad, a la tutela judicial efectiva y a la presunción de inocencia. Ahora, el Alto Tribunal le concede el amparo por vulneración del derecho a la intimidad ya que "no existe constancia alguna de que fuera informado expresamente de la prueba que se pretendía practicar y de la finalidad de la misma". "Descartándose la existencia de consentimiento del afectado (...), tratándose de una intervención que afecta al derecho a la intimidad, la regla general es que sólo mediante una resolución judicial motivada se pueden adoptar tales medidas", dice la sentencia, que añade que ni hubo autorización del juez ni "razones de urgencia y necesidad" para practicar el análisis. El Constitucional, sin embargo, dice que no hubo vulneración del derecho a la integridad física, ya que la extracción de sangre con fines terapéuticos sí contó con su autorización, aunque fuera "tácita", ya que formaba parte del tratamiento que estaba recibiendo en el hospital. Tampoco se vulneró la presunción de inocencia, ya que la analítica "no resultó indispensable ni determinante para el fallo de culpabilidad", por lo que, aunque se anule, "la condena sigue sustentándose eficazmente en el resto de la prueba válidamente practicada".



TC: “no existe constancia alguna de que fuera informado expresamente de la prueba que se pretendía practicar y de la finalidad de la misma”.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.